

FFDERACION DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

CIRCULAR Nº 11

Temporada 2.016/2.017

GASTOS DE GESTION Y TRAMITACION DE RECURSOS ANTE EL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION

En virtud de lo previsto en el artículo 44.2 del Código Disciplinario, la Junta Directiva de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana ha establecido que, en las competiciones de carácter Territorial, la interposición de cualquier recurso ante el Comité de Apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios, requerirá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de efectuar un depósito que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo anterior, se establecen los siguientes importes para la temporada 2.016/2.017:

El pago de dicho depósito deberá acreditarse ante el Comité de Apelación junto con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la FFCV.

- Entidad: BANCO DE SABADELL
- Beneficiario: FEDERACION DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- IBAN de la cuenta: ES10 0081 1518 9100 0159 5567
- Concepto: RECURSO DE APELACION (nombre del equipo), jornada (nº).

La omisión del presente requisito dará lugar a la no aceptación del recurso por el órgano disciplinario. De estimarse el recurso, total o parcialmente, la Federación devolverá al recurrente el importe depositado.

Queremos recordar una vez más, que no podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquellos que, estando disponibles para presentar en primera instancia, no se utilizaron dentro del término preclusivo que establece el artículo 20 del Código Disciplinario de la FFCV.

Valencia, 14 de septiembre de 2.016 EDERACION DE FUTBOL/DE/LA C. VALENCIANA

Secretario General